

## **SIP. RED DE COLEGIOS**

### **REGLAMENTO DE BECAS**

SIP. Red de Colegios (Sociedad de Instrucción Primaria) de acuerdo a sus principios y a la normativa vigente, Ley N°19.532/97; DSE N°755/98, DFL N°2/98 y ley N°19.979, elabora el siguiente Reglamento de Becas:

1.- Anualmente se crea un Fondo de Becas que se financia con aportes fiscales y del Sostenedor provenientes de los cobros a los padres y apoderados por Financiamiento Compartido. El Fondo de Becas que otorgará, dependerá del cobro mensual del establecimiento y de la asistencia media.

2.- A lo menos dos tercios (2/3) del Fondo de Becas debe ser asignado atendiendo exclusivamente a situación económica deficitaria y el tercio (1/3) restante, de libre disponibilidad, corresponderá a Becas Administrativas y de Excelencia Académica.

3.- Todo padre o apoderado que considere que es meritorio a la obtención de este beneficio, deberá presentar su postulación al profesor jefe de su hijo durante el mes de octubre de cada año, aportando todos los antecedentes necesarios, los que serán sometidos a estudio y análisis por parte del Equipo Evaluador del colegio. La asignación será resuelta sobre la base del estudio socio-económico de los postulantes, a más tardar la segunda semana de diciembre de cada año.

4.- Se adjudicarán becas de 100%, 75%, 50% y 25% de exención de pago de Financiamiento Compartido para el año siguiente.

5.-Becas para hermanos: El segundo hermano que estudie en un mismo establecimiento, se tendrá derecho a recibir la beca parcial por hermano, informado en la Circular de Cobros. A partir del tercer hermano, el apoderado podrá solicitar la exención total del cobro de la mensualidad. Los apoderados que voluntariamente quieran pagar la mensualidad completa, podrán hacerlo, y estos recursos incrementarán el fondo de becas del colegio. El apoderado podrá recibir estos beneficios sin necesidad de presentar antecedentes socioeconómicos, solo informándolo vía escrita al momento de renovar la matrícula. El establecimiento se reserva el derecho de retirar la beca asignada, si el alumno acumula una morosidad superior a 30 días.

6.- En forma confidencial, personal o por escrito, se dará a conocer a cada padre o apoderado el resultado de la postulación a Beca y adjudicación del beneficio (dejando constancia firmada en ambos casos). Dicha información será previa a la matrícula del alumno.

7.- En casos absolutamente justificados, el Director del Establecimiento podrá recibir solicitudes para nuevos beneficios en el transcurso del año escolar de alumnos que no hubiesen postulado en las fechas indicadas anteriormente.

8. - La beca se extingue al final de cada año (excepto alumnos prioritarios), por lo que aquellos alumnos que deseen continuar con beca, deberán

presentar nuevamente sus antecedentes para ser sometidos a la evaluación de la comisión respectiva.

#### 9.- De los Apoderados:

El Apoderado que solicite Beca deberá presentar su solicitud a la persona informada para tal efecto en la Circular de Cobros.

Los apoderados postularán al beneficio mediante la presentación de la siguiente información en la ficha de postulación:

- Carta solicitud o renovación de beca, explicando claramente los motivos que la originan. Indicar número de personas que componen el grupo familiar y que dependen del jefe del hogar.
- Breve informe del Profesor Jefe.
- Informe Social municipal de la comuna de residencia, (**Ficha Protección Social, en caso de tenerla**).
- Fotocopia de las 3 últimas liquidaciones de sueldo. En caso de que ambos reciban rentas, se adjuntarán las 3 últimas liquidaciones de ambos.
- En caso de ser trabajador independiente, adjuntar una declaración jurada de ingresos.
- Si cuenta con otros ingresos familiares, adjuntar fotocopia.
- En caso de cesantía, documentar con fotocopia legalizada de finiquito.
- En caso de tener algún integrante del grupo familiar directo con alguna enfermedad de cuidado, adjuntar informe médico.
- Fotocopia de gastos mensuales de los tres últimos meses (arriendo ó dividendo, agua, electricidad, gas, teléfono, etc ).
- Estimación de otros gastos mensuales: salud, vestuario, educación, alimentación, transporte escolar, deudas.
- **En caso de pertenecer a: Fonasa tramo A, Chile Solidario y/o Programa Puente, adjuntar antecedentes actualizados.**
- Otros antecedentes que agreguen valor a la evaluación.

Los apoderados que presenten documentos o información adulterada o falsa, automáticamente serán excluidos de postular en el futuro.

El Colegio se reserva el derecho de realizar visitas aleatorias a los domicilios de los alumnos postulantes al beneficio de becas, para verificar la autenticidad de la documentación presentada y para constatar la evolución de la situación socioeconómica de las familias.

10.- Apelación: Los apoderados que no fuesen beneficiados con beca luego de haber pasado por el proceso, tendrán posibilidad de apelar ante el Director del Establecimiento para re-evaluar antecedentes dentro de la primera semana de conocidos los resultados. Dentro de los 10 días hábiles siguientes el apoderado será informado de la resolución.

#### 11.- De los Alumnos:

Todas las becas administrativas y de excelencia académica, es decir, las de libre disposición, obligarán a los alumnos beneficiados a mantener una conducta adecuada, obtener buenas calificaciones en sus estudios, y a cumplir con todos los requisitos estipulados en el Reglamento de becados.

12.- Si un alumno es beneficiado con una beca parcial (que involucra un descuento del 75%, 50% o 25% del arancel) y además le correspondiese el descuento por hermano, se aplicará el mayor descuento entre ambos, no

siendo acumulativos. El establecimiento se reserva el derecho de retirar la beca asignada, si el alumno acumula una morosidad superior a 30 días.

13.- Becas Administrativas:

Todo el personal con contrato indefinido en la Sociedad de Instrucción Primaria, cuyos hijos se eduquen en cualquiera de los establecimientos que ésta administra, serán beneficiados con una Beca Administrativa de hasta el 100% del arancel. Para mantener dicha beca, los alumnos deberán mantener una conducta acorde con el Proyecto Educativo del Establecimiento y un promedio de notas superior a 5.5.

14.- Beca especial de Excelencia Académica:

En los establecimientos Rosa Elvira Matte de Prieto, José Agustín Alfonso, Elvira Hurtado, Presidente Alessandri, Claudio Matte, José Joaquín Prieto, Jorge Alessandri Rodríguez, Arturo Toro Amor, Instituto Claudio Matte e Instituto Polivalente Italia:

Los alumnos de **sexto** y **octavo** básico que se encuentren entre los 3 mejores promedios NEM de su curso, y que continúen en alguno de los establecimientos individualizados más arriba, serán becados con una beca de hasta el 100% del arancel en el curso siguiente (séptimo básico y primero medio). Estos alumnos podrán mantener esta beca, por toda su estadía en el colegio, si mantienen un promedio NEM (asignaturas troncales) superior a 6.5.

15.- Alumnos nuevos podrán postular a la beca presentando todos los antecedentes requeridos hasta un plazo máximo de 5 días hábiles después de haber sido matriculados.

16.- De acuerdo al nuevo requisito de la Ley N°19.979 y al DS N°196, de enero 2006, el establecimiento educacional deberá contar con al menos un 15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica (excepto en el caso de que las postulaciones no hayan sido suficientes para cubrir dicho porcentaje). Se deberá contar con este mínimo del 15% gradualmente, desde el primer curso que se ofrezca a partir del año 2007, para el curso que sigue al año siguiente, y así sucesivamente, hasta completar todos los niveles o hasta que a lo menos un 15% de la matrícula total sea vulnerable, de acuerdo a los criterios establecidos por el establecimiento. El establecimiento no puede hacer exigible cobro alguno a los alumnos que hayan sido calificados como vulnerables. Dentro del 15% se encuentran incluidos los alumnos prioritarios y los alumnos con beca 100% otorgada por razones exclusivamente socioeconómicas y que se encuentren en condiciones acreditadas de vulnerabilidad. Se deberá reevaluar periódicamente la vulnerabilidad socioeconómica de los alumnos. Esta reevaluación no podrá ser inferior a 2 años ni superior a 4 años.

El establecimiento podrá aplicar las sanciones disciplinarias, consideradas en el Reglamento Interno, a los alumnos vulnerables cuando corresponda, por cuanto dicha situación no constituye impedimento.

Disposiciones Generales:

Toda materia no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Mesa Directiva de la Institución.

SANTIAGO, Septiembre de 2010